

FORMATO DE CARTEL

– **RECUADRO 1**

COLORES:

- Líneas del escudo y divisiones de cuarteles: Color negro.
- Fondo de cuarteles con las torres: Color PANTONE 200C (rojo).
- Corona y torres: Color PANTONE 123 (amarillo).
- Leones: Color PANTONE 228C (púrpura), sobre fondo blanco.

TIPOGRAFÍA

- Para «Junta de Castilla y León»: ERAS DEMI.
- Para el nombre de la Consejería: Trebuchet MS.

– **RECUADROS 2, 3 Y 4**

COLORES:

- Fondo: Blanco.
- Texto: Negro.

TIPOGRAFÍA

- Arial.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de León, para el funcionamiento y utilización de los servicios escolares de residencia y comedor por los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro «Nuestra Señora del Sagrado Corazón» en León.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES DE RESIDENCIA Y COMEDOR POR LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES MATRICULADOS EN EL CENTRO «NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN» EN LEÓN, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 20 de abril de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES DE RESIDENCIA Y COMEDOR POR LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES MATRICULADOS EN EL CENTRO «NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN» EN LEÓN

9 de diciembre de 2004

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier García-Prieto Gómez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación en su artículo 41.3 establece que, excepcionalmente, en aquellos casos en que, para garantizar la calidad de la enseñanza, los alumnos de enseñanza obligatoria hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique de acuerdo con la normativa al efecto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, comedor y, en su caso, internado.

En cumplimiento de esta obligación y con el fin de mejorar el proceso educativo de los escolares de León y su provincia, la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de León firmaron el 9 de diciembre de 2003 un convenio para articular su colaboración en el funcionamiento y utilización de los servicios escolares de residencia y comedor por los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», en León.

En la cláusula 6.4 del citado convenio se establece que las aportaciones a cargo de la Consejería de Educación correspondientes a sus posibles prórrogas serán, en cuanto a la participación en los gastos de funcionamiento y gastos de comedor y residencia, el estipulado para el año 2003 incrementado en el índice interanual de precios al consumo general para todo el Estado del mes de diciembre, estando condicionados sus respectivos importes a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería para cada ejercicio económico.

El índice interanual de precios al consumo general para todo el Estado del mes de diciembre ha sido del 2,6%, por lo que las partes

ACUERDAN:

Los precios a que hace mención la cláusula 6.1 del referido convenio firmado el 9 de diciembre de 2003 entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de León quedan fijados para el año 2004 en tres euros con siete céntimos de euro por persona y día (3,07 €) en concepto de gastos de servicio de comedor (desayuno, merienda y cena) y de ocho euros con setenta y dos céntimos de euro por persona y día (8,72 €) en concepto de gastos de residencia. El mismo porcentaje del 2,6% se aplicará a los gastos de funcionamiento que para el año 2004, tendrán como límite la cantidad de cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho euros (54.378 €).

El gasto de la Consejería de Educación correspondiente al año 2004 ascenderá como máximo a la cantidad de ciento cinco mil doscientos ochenta euros con noventa y tres céntimos de euro (105.280,93 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.423A01.22900.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2004.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación,
Fdo.: F. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Presidente de la Diputación
Provincial de León,*
Fdo.: F. JAVIER GARCÍA-PRIETO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de León, para el funcionamiento y utilización de los servicios escolares de residencia y comedor por los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro «Santa María Madre de la Iglesia» de Astorga (León).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de

Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES DE RESIDENCIA Y COMEDOR POR LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES MATRICULADOS EN EL CENTRO «SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA» DE ASTORGA (LEÓN), que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 20 de abril de 2005.

El Director General,
Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESCOLARES DE RESIDENCIA Y COMEDOR POR LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES MATRICULADOS EN EL CENTRO «SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA» DE ASTORGA (LEÓN)

9 de diciembre de 2004

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier García-Prieto Gómez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación en su artículo 41.3 establece que, excepcionalmente, en aquellos casos en que, para garantizar la calidad de la enseñanza, los alumnos de enseñanza obligatoria hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de

su residencia o a una distancia que lo justifique de acuerdo con la normativa al efecto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte, comedor y, en su caso, internado.

En cumplimiento de esta obligación y con el fin de mejorar el proceso educativo de los escolares de León y su provincia, la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de León firmaron el 9 de diciembre de 2003 un convenio para articular su colaboración en el funcionamiento y utilización de los servicios escolares de residencia y comedor por los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en el Centro «Santa María Madre de la Iglesia», de la localidad leonesa de Astorga.

En la cláusula 6.4 del citado convenio se establece que las aportaciones a cargo de la Consejería de Educación correspondientes a sus posibles prórrogas serán, en cuanto a la participación en los gastos de funcionamiento y gastos de comedor y residencia, el estipulado para el año 2003 incrementado en el índice interanual de precios al consumo general para todo el Estado del mes de diciembre, estando condicionados sus respectivos importes a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería para cada ejercicio económico.

El índice interanual de precios al consumo general para todo el Estado del mes de diciembre ha sido del 2,6%, por lo que las partes

ACUERDAN:

Los precios a que hace mención la cláusula 6.1 del referido convenio suscrito el 9 de diciembre de 2003 entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de León quedan fijados para el año 2004 en tres euros con siete céntimos de euro por persona y día (3,07 €) en concepto de gastos de servicio de comedor (desayuno, merienda y cena) y de ocho euros con setenta y dos céntimos de euro por persona y día (8,72 €) en concepto de gastos de residencia. El mismo porcentaje del 2,6% se aplicará a los gastos de funcionamiento, que para el año 2004 tendrán como límite la cantidad de veinticuatro mil seiscientos veinticuatro euros (24.624 €).

El gasto de la Consejería de Educación correspondiente al año 2004 ascenderá como máximo a la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro euros y treinta y cinco céntimos de euro (56.404,35 €) y se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.423A01.22900.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2004.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación,
Fdo.: F. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Presidente de la Diputación
Provincial de León,*
Fdo.: F. JAVIER GARCÍA-PRieto GÓMEZ

(Continúa en Fascículo Segundo)

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

<http://bocyl.jcyl.es>

DIRECCIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN: Calle Santiago Alba, nº 1 - 47008-Valladolid

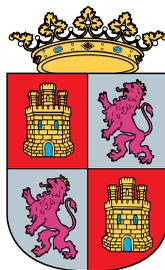
ADMINISTRACIÓN: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Franqueo Concertado Núm.: 47/39

Precio ejemplar 0,77 €

Dept. Legal: BU 10-1979

BOCYL



BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

AÑO XXIII

9 de mayo 2005

Núm. 87

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid para el funcionamiento y utilización de los servicios escolares de residencia y comedor por los alumnos con necesidades educativas especiales matriculados en Valladolid capital, en centros educativos públicos y sostenidos con fondos públicos.